



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento

MEMORIA DEL ÓRGANO GESTOR

I. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

La Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Los parques y jardines públicos se relacionan en el Art. 25.1 b) de la citada Ley como una de las materias en las que el Municipio ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. Asimismo la Ley, en su Art. 26.1 dispone que los Municipios de población superior a 5.000 habitantes, en todo caso, prestará el servicio de parque público.

La ciudad de Alicante dispone de un elevado número de espacios ajardinados, en sus diferentes modalidades (parques, plazas, medianas, rotondas, arbolado viario, etc..) que se debe mantener en perfectas condiciones, tanto para mejorar el aspecto paisajístico como medioambiental de la misma, así como servir de espacio de ocio para los ciudadanos. Los medios de los que dispone este Ayuntamiento para llevar a cabo el mantenimiento, mejora y conservación de las zonas verdes de la ciudad son insuficientes.

Estos espacios ajardinados en sus diferentes tipologías (plaza, bulevar, etc) se caracterizan en su mayoría por disponer de un pavimento principal de condición flexible tipo terrizo, que en algunos casos se ha visto deteriorado por diferentes motivos, como la existencia de pendientes mayor a lo tolerable que provocan escorrentías de agua tras lluvias moderadas, excesiva compactación por el paso de vehículos de servicios y otros, falta de árido, etc. También se ha detectado que parte de la obra civil en estos espacios, como bordillos, arquetas, alumbrado, etc., tiene desperfectos, siendo necesario una reforma y adaptación de pavimentos y espacios a los criterios de calidad, sostenibilidad y accesibilidad demandados. Debido a ello, y a petición del Sr. Concejel Delegado de Infraestructuras en representación del actual equipo de gobierno municipal, se encargó al Departamento Técnico de Zonas Verdes la redacción de un proyecto donde se justificasen y valorasen los trabajos necesarios para mejorar la calidad de estos espacios públicos.

De conformidad con lo anterior, y en relación con lo dispuesto en el artículo 28 en consonancia con el Art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la adecuación de los espacios ajardinados de la ciudad que actualmente están deteriorados debe ser atendida por este Ayuntamiento para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

II. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato la ejecución de las obras contenidas en el proyecto con título *“Trabajos de reparación de pavimentos terrizos y elementos de obra*

civil en zonas verdes municipales”, aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión del pasado 27 de noviembre de 2018.

III. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

El presupuesto base de la licitación del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 100 de la LCSP, asciende a **cuatrocientos veintidós mil doscientos doce euros con ochenta y un céntimo (422.212,81 €)**, de conformidad con el siguiente desglose:

Presupuesto de ejecución material	293.223,71 €
13 % Gastos Generales	38.119,08 €
6 % Beneficio Industrial	17.593,42 €
Presupuesto ejecución, I.V.A no incluido	348.936,21 €
21% I.V.A	73.276,60 €
Presupuesto Base Licitación	422.212,81 €

De conformidad con lo previsto en el proyecto de obras de referencia, del citado presupuesto de ejecución de las obras (IVA no incluido), la cantidad de 293.223,71 € se corresponde a los costes directos y la cantidad de 55.712,50 € restante se corresponde a los costes indirectos.

El presente contrato de obras no prevé modificaciones ni prorrogas, de modo que su valor estimado se ha efectuado de conformidad con lo previsto en el Art. 101 de la LCSP, tomando en consideración el presupuesto de ejecución de la obra, I.V.A no incluido, que asciende al importe de trescientos cuarenta y ocho mil novecientos treinta y seis euros con veintidós céntimos **(348.936,21 €)**.

El gasto del contrato de referencia se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 33-171-61921 del presupuesto municipal vigente.

IV. CÓDIGO CPV y CPA.

De conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones técnicas complementario para la licitación del del proyecto de obras de referencia el código CPV es el **45233253-7 Trabajos pavimentación de caminos peatonales** y **45233251-3 Trabajos de repavimentación** y el código CPA es el **45.43.21 Trabajos de colocación de pavimentos flexibles**, **45.11.23 otros trabajos de excavación y movimientos de tierras**, **45.11.23 trabajos de remodelación del terreno** y **26.61.11 Baldosas, losas de pavimentos, ladrillos y artículos análogos de cemento, hormigón o piedra.**

V. DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 62.2 de la referida LCSP se propone que el órgano de contratación designe como Director Facultativo de las obras al Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Carlos Domínguez Herrera.

VI. JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES.

El redactor del proyecto no ha contemplado la ejecución de las obras por lotes debido a la necesidad de ajustar el presupuesto de ejecución de tales obras a las previsiones

presupuestarias municipales. Por parte del órgano gestor se ha considerado apropiado no fraccionar la obras objeto de ejecución contenidas en el proyecto para poder licitarlo a la mayor brevedad posible, entendiendo que el mismo constituye una única unidad funcional en su conjunto.

VII. JUSTIFICACIÓN DE LOS MEDIOS DE SOLVENCIA.

De los medios de solvencia económica y financiera establecidos en los Art. 87 de la LCSP, se considera idóneo exigir a los licitadores el criterio de volumen anual de negocios, en atención al presupuesto base de licitación habida cuenta de que dicha cantidad dispone de una considerable envergadura en relación con el objeto del contrato a licitar, así como la exigencia a su vez de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales debido a las características de la obra y para mayor seguridad de los trabajadores que la ejecuten.

De los medios de solvencia técnica previstos en el Art. 88 de la LCSP se considera idóneo exigir una relación de las obras ejecutadas en los últimos cinco años avaladas por los certificados de buena ejecución para las obras de mayor envergadura dado que así se acreditará el bagaje profesional de la empresa licitadora y el tipo de obras ejecutadas en relación con el objeto del contrato a licitar.

No obstante lo anterior, se propone como alternativa a dicha justificación, la acreditación por parte del licitador de la clasificación que correspondería en base al objeto y presupuesto de ejecución de la obra a ejecutar.

VIII. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en el Art. 145 de la LCSP se considera apropiado la aplicación de una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

La mejor calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos de conformidad con lo dispuesto en el precepto citado. Al haberse redactado y aprobado, con carácter previo a la licitación del contrato, un proyecto descriptivo de las obras, en el que se definen las unidades y las características técnicas de las obras, no son susceptibles de puntuación las características técnicas de los trabajos de construcción a ejecutar, ni la organización del personal que los ejecute, ni el servicio post-venta que pudieran ofertar los licitadores. Sin embargo sí que se estima conveniente puntuar tanto el **precio** (Criterio n.º 1) como la posibilidad de que el contratista asuma un % del posible **incremento de la medición final del contrato** (Criterio n.º 2), evitando de esta forma el coste para las arcas municipales de una posible liquidación por exceso de medición tal y como se prevé en la normativa aplicable. Asimismo también se puntuará la posible ejecución de **mejoras** directamente relacionadas con el objeto del contrato (Criterio n.º 3) y que se han valorado económicamente en el Anejo 4 de la Memoria del proyecto de obras aprobado el pasado 27 de noviembre de 2018, siendo importante para las arcas municipales el ahorro que oferten los licitadores para la adjudicación del contrato así como el suministro e instalación de las 2 mejoras relacionadas con el objeto del contrato y que no supongan un sobre coste para la Administración y cuya ejecución por parte del adjudicatario, en caso de ofertarse, evitaría un gasto futuro para el Ayuntamiento, al tratarse de necesidades existentes a día de hoy.

IX. CALIFICACIÓN, TIPO DE TRAMITACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato a suscribir será de obras, de conformidad con lo dispuesto en el Art.13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 231 y siguientes de la meritada LCSP.

En consonancia con lo anterior desde este órgano gestor, se propone para la licitación de referencia, su la tramitación ordinaria a través de un **procedimiento abierto simplificado**. La elección de dicho procedimiento de licitación se estima conveniente siendo necesario agilizar los trámites de la licitación para poder iniciar cuanto antes las obras de la inversión a realizar, reduciéndose con el procedimiento abierto simplificado el plazo de presentación de ofertas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, V.I. resolverá.

En Alicante, a 7 de diciembre de 2018.

El Jefe del Servicio,

La Adjunta al Jefe del Servicio,

El Técnico Especialista,

Juan Javier Maestre Gil

María Sellers Reig

Manuel Martinez Marhuenda

Conforme,
El Concejale Delegado de
Infraestructuras

Emilio Israel Cortés Santiago